

La protección jurídica del adulto mayor ante situaciones de abandono en Ecuador

Nayely Michelle Briones Alarcón¹

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador
e1315590149@live.ulead.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0004-0348-1177>

Holger Walfredy Vélez Bailón²

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador
holger.velez@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0002-6869-1365>

Cómo citar: La protección jurídica del adulto mayor ante situaciones de abandono en Ecuador. (2026). <i>Visión Académica</i> , 4(3), 138-152. https://doi.org/10.70577/s2f45b55	Fecha de recepción: 2026-04-22 Fecha de aceptación: 2026-05-15 Fecha de publicación: 2026-07-09
---	---

Resumen

La investigación se desarrolló en Ecuador y abordó la protección jurídica del adulto mayor ante situaciones de abandono, problemática que afecta la dignidad, integridad, salud y acceso efectivo a la justicia de este grupo de atención prioritaria. El estudio partió del reconocimiento de que, aunque el país cuenta con una base normativa garantista, persisten debilidades institucionales, familiares y procesales que limitan la aplicación real de los derechos. El objetivo fue analizar la protección jurídica de las personas adultas mayores en situación de abandono, valorando la efectividad de las normas, políticas públicas y mecanismos institucionales existentes. La metodología tuvo enfoque cualitativo, alcance descriptivo y método hermenéutico-jurídico, complementado con análisis documental, sistemático y bibliográfico de la Constitución, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico General de Procesos. Los resultados evidenciaron que en Ecuador existen 1.520.590 personas de 65 años y más, equivalentes al 9% de la población nacional; además, en enero de 2025 se atendieron 102.805 adultos mayores en 2.549 unidades de atención. Se concluye que la protección debe fortalecerse mediante defensoría especializada, coordinación judicial, justicia móvil y reformas procesales.

Palabras clave: Abandono, adulto mayor, derechos, Ecuador, protección jurídica.

Legal protection of the elderly in situations of abandonment in Ecuador

Abstract

This research was conducted in Ecuador and addressed the legal protection of older adults facing abandonment—an issue that compromises the dignity, integrity, health, and effective access to

justice for this priority group. The study was grounded in the recognition that, despite the country's rights-oriented legal framework, institutional, familial, and procedural weaknesses persist, limiting the actual enforcement of these rights. The objective was to analyze the legal protection of older adults in situations of abandonment by evaluating the effectiveness of existing regulations, public policies, and institutional mechanisms. The methodology employed a qualitative approach and a descriptive scope, utilizing a legal-hermeneutic method complemented by documentary, systematic, and bibliographic analyses of the Constitution, the Organic Law on Older Adults, the Comprehensive Organic Penal Code, and the General Organic Code of Processes. The results revealed that there are 1,520,590 people aged 65 and older in Ecuador, representing 9% of the national population; furthermore, as of January 2025, 102,805 older adults were being served across 2,549 care units. The study concludes that protection must be strengthened through specialized advocacy, judicial coordination, mobile justice services, and procedural reforms.

Keywords: Abandonment, older adult, rights, Ecuador, legal protection.

Introducción

El envejecimiento poblacional constituye un fenómeno social, jurídico y sanitario que demanda mayor protección estatal y familiar, la Organización Mundial de la Salud proyecta que, para 2050, la población de 60 años y más llegará a 2.100 millones de personas, lo que incrementará la demanda de cuidados, protección y acceso a la justicia (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2025). En este contexto, el abandono del adulto mayor no puede ser entendido solo como ausencia familiar, sino como una forma de violencia y vulneración de derechos. De manera textual, la OMS (2024) define el abuso contra las personas mayores como un “acto único o repetido, o la falta de acción apropiada” dentro de una relación de confianza (p. 1).

Desde una perspectiva científica, el maltrato y la negligencia hacia las personas mayores se han convertido en un problema de alcance global. En efecto, Kitaw et al. (2025) evidenciaron que más de una cuarta parte de los adultos mayores en el mundo experimenta algún tipo de abuso, siendo el maltrato psicológico y emocional uno de los más frecuentes. Esta situación refleja que el abandono no solo afecta la seguridad material, sino también la salud mental, la autonomía y la dignidad de las personas mayores. De forma complementaria, Fang et al. (2025) sostienen que el abuso en la vejez se asocia con mayores riesgos de depresión, ansiedad, ideación suicida y alteraciones del sueño.

En América Latina y el Caribe, el envejecimiento avanza con rapidez y evidencia importantes desafíos para los sistemas de protección social. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe estimó que, en 2024, existían alrededor de 65 millones de personas de 65 años y más, equivalentes al 9,9% de la población regional, cifra que podría alcanzar los 138 millones en 2050 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2024). Esta realidad exige fortalecer las políticas públicas de cuidado, protección jurídica y prevención del abandono. Al respecto, Dabove (2022) plantea que la vejez debe ser comprendida desde un enfoque complejo, dinámico y multidimensional, donde intervienen factores materiales, históricos, culturales y jurídicos.

En el caso ecuatoriano, el envejecimiento poblacional también presenta un crecimiento significativo.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Censo 2022 registró 1.520.590 personas de 65 años y más, equivalentes al 9% de la población nacional; además, este grupo aumentó del 6,2% en 2010 al 9% en 2022 (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2023). Estos datos demuestran que el país atraviesa una transición demográfica que demanda respuestas jurídicas e institucionales más efectivas. Por ello, el abandono del adulto mayor debe ser tratado como una problemática social y legal que afecta la vida digna, la integridad personal y el acceso real a la justicia.

Desde el ámbito normativo, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria. De manera textual, el artículo 36 establece que “las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 36). Así mismo, el artículo 35 dispone que este grupo debe recibir protección especial, especialmente cuando se encuentra en condición de doble vulnerabilidad. En concordancia con ello, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores reconoce la obligación del Estado, la familia y la sociedad de prevenir el abandono, la violencia, la negligencia y toda forma de discriminación.

No obstante, la existencia de normas no garantiza por sí sola una protección efectiva, ya que persisten dificultades en la aplicación real de los derechos. En este sentido, Ruiz (2025) afirma que el abandono de adultos mayores en Ecuador revela deficiencias legislativas, sociales e institucionales que afectan la protección de esta población vulnerable. De forma similar, Sánchez et al. (2024), en un estudio realizado con 5.235 adultos mayores ecuatorianos, identificaron que el abuso, la soledad, la edad avanzada y el deterioro cognitivo se relacionan significativamente con la depresión. Estos resultados evidencian que el abandono no solo genera daño jurídico, sino también consecuencias emocionales, físicas y sociales.

A nivel institucional, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reportó que, en enero de 2025, atendió a 102.805 personas adultas mayores mediante 2.549 unidades de atención en el país (Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES], 2025). Aunque esta cifra evidencia esfuerzos estatales, también muestra la necesidad de ampliar la cobertura y mejorar la respuesta frente a casos de abandono, especialmente en zonas rurales y periféricas. La problemática se agrava cuando las personas mayores no denuncian por dependencia económica, desconocimiento de sus derechos, temor familiar o limitaciones físicas para acudir a las instituciones. Por tanto, la protección jurídica requiere mecanismos accesibles, rápidos y especializados.

En este sentido, la protección jurídica del adulto mayor ante situaciones de abandono en Ecuador debe analizarse desde una perspectiva constitucional, legal, social e institucional. Si bien el país cuenta con un marco normativo garantista, aún existe una brecha entre lo que establece la ley y la realidad que enfrentan muchas personas adultas mayores en situación de desamparo. Por ello, resulta necesario fortalecer la coordinación entre instituciones, mejorar el acceso a la justicia, implementar defensorías especializadas y garantizar políticas públicas con enfoque de derechos humanos. En virtud de lo expuesto, el objetivo del estudio es analizar la protección jurídica del adulto mayor ante situaciones de abandono en Ecuador, valorando la efectividad de las normas, políticas públicas y mecanismos institucionales orientados a garantizar su dignidad, integridad y tutela judicial

efectiva.

Protección jurídica del adulto mayor: fundamentos teóricos, constitucionales y legales

La protección jurídica del adulto mayor se fundamenta en el reconocimiento de la vejez como una etapa de especial atención, debido a que puede estar acompañada de dependencia económica, deterioro físico, soledad, discriminación o limitaciones para acceder a la justicia. Desde una perspectiva de derechos humanos, Dabove (2022) explica que la vejez debe comprenderse como una realidad compleja, dinámica y multidimensional, donde intervienen factores materiales, históricos, culturales y jurídicos. Esta visión permite superar la idea asistencialista del adulto mayor y ubicarlo como sujeto pleno de derechos, autonomía y dignidad. En el contexto ecuatoriano, este enfoque resulta esencial porque el abandono no solo implica falta de cuidado familiar, sino también una forma de vulneración jurídica, social e institucional.

En Ecuador, la Constitución reconoce expresamente a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria. En cita textual, el artículo 35 establece que “las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 35). De igual forma, el artículo 36 dispone que “las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 36). Estos artículos convierten la protección del adulto mayor en una obligación constitucional exigible, no en una decisión voluntaria del Estado o la familia.

La Constitución también ordena que el Estado implemente políticas públicas y programas de atención considerando diferencias entre áreas urbanas y rurales, género, etnia, cultura y condiciones particulares de las personas mayores. Además, establece atención en centros especializados, protección frente a explotación económica, desarrollo de programas para fomentar autonomía personal y protección contra violencia, maltrato o negligencia. En cita textual, la norma indica que “la ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 38). Esta disposición es clave porque reconoce el abandono como una conducta jurídicamente reprochable.

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores complementa el mandato constitucional. En cita textual, su artículo 1 señala que el objeto de la ley es “promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, art. 1). Así mismo, el artículo 3 establece como finalidad “promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, art. 3). En consecuencia, la protección legal no se limita a reconocer derechos, sino que exige mecanismos de prevención, atención, restitución y sanción.

Tabla 1

Fuentes oficiales sobre envejecimiento poblacional y protección jurídica del adulto mayor

Fuente oficial	Dato o disposición relevante	Relación con el tema
OMS, 2025	2.100 millones de personas de 60 años y más para 2050	Evidencia el envejecimiento como desafío mundial de protección
CEPAL, 2025	65 millones de personas de 65 años y más en América Latina y el Caribe en 2024	Muestra el crecimiento regional de la población adulta mayor
CEPAL, 2025	138 millones de personas de 65 años y más proyectadas para 2050	Justifica la necesidad de sistemas de cuidado y justicia especializada
Constitución del Ecuador, 2008	Atención prioritaria y especializada para adultos mayores	Sustenta la protección jurídica reforzada
LOPAM, 2019	Eliminación del abandono, abuso, violencia y discriminación	Establece deberes legales frente al abandono

Desde el enfoque doctrinal, Ruiz et al. (2025) sostienen que el abandono de adultos mayores en Ecuador evidencia deficiencias normativas e institucionales, especialmente cuando no existen mecanismos suficientemente claros para prevenir, denunciar y sancionar esta conducta. En su estudio aplicado en Babahoyo, los autores identificaron que el 75,3% de participantes percibió falencias en la regulación del abandono de personas adultas mayores. Esta cita parafraseada permite sostener que la protección jurídica no depende únicamente de la existencia de normas, sino también de su capacidad real para operar en la práctica social y judicial.

Abandono del adulto mayor en Ecuador: evidencia social, familiar e institucional

El abandono del adulto mayor constituye una forma de desprotección que afecta la dignidad, la salud, la integridad personal y el acceso efectivo a la justicia. No se reduce únicamente a dejar a una persona sola, sino que incluye omisión de cuidados, falta de alimentación, ausencia de atención médica, despojo patrimonial, negligencia emocional y falta de acompañamiento familiar. Según Kitaw et al. (2025), el abuso hacia personas mayores es un problema global que incluye violencia psicológica, negligencia, explotación económica y abandono. De manera parafraseada, los autores sostienen que este fenómeno afecta a una proporción significativa de adultos mayores y se agrava cuando existen dependencia, pobreza o falta de redes de apoyo.

En Ecuador, el envejecimiento poblacional muestra una tendencia creciente. El Instituto Nacional de Estadística y Censos registró 1.520.590 personas de 65 años y más en el Censo 2022, equivalentes al 9% de la población nacional. Además, identificó que el 53,6% son mujeres y el 46,4% hombres; también señaló que la proporción de adultos mayores subió de 6,2% en 2010 a 9% en 2022 (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2023). Estos datos permiten comprender que el abandono del adulto mayor no es un problema marginal, sino una realidad que adquiere mayor relevancia conforme aumenta la población envejecida.

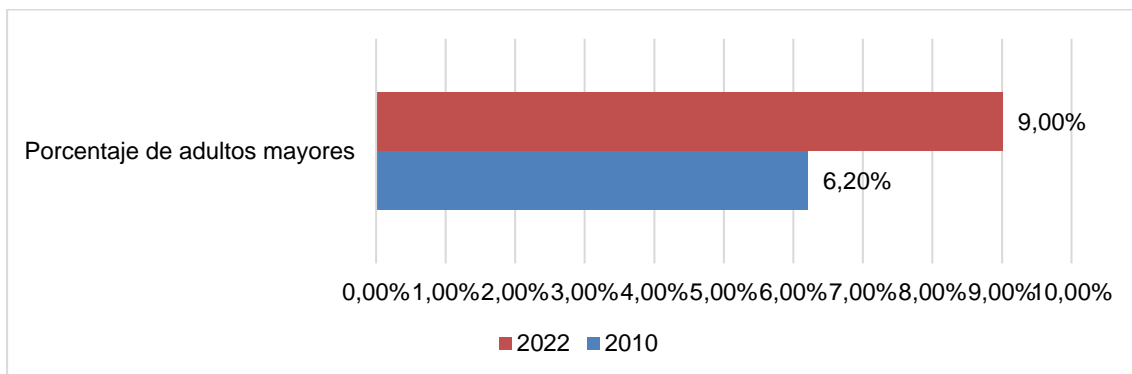
Tabla 2

Población adulta mayor en Ecuador según el Censo 2022

Indicador oficial en Ecuador	Año / dato	Cifra
Personas de 65 años y más	Censo 2022	1.520.590
Mujeres adultas mayores	Censo 2022	815.136; 53,6%
Hombres adultos mayores	Censo 2022	705.454; 46,4%
Adultos mayores respecto a la población nacional	2010	6,2%
Adultos mayores respecto a la población nacional	2022	9,0%
Personas de 100 años o más	Censo 2022	2.738

Figura 1

Crecimiento de adultos mayores en Ecuador, según INEC



La realidad ecuatoriana también evidencia que el abandono está vinculado a factores familiares, económicos y migratorios. Santillán y Gamboa (2025) analizaron el impacto de la migración en la vida digna de adultos mayores en situación de abandono y señalaron que este fenómeno afecta su bienestar emocional, psicológico y material. En cita parafraseada, estos autores sostienen que la migración familiar puede excluir a las personas mayores de la participación social y debilitar sus redes de cuidado. Además, reportaron que el 93% de los encuestados consideró que la migración afecta negativamente la vida digna de los adultos mayores.

Desde el ámbito de la salud y la protección social, Sánchez et al. (2024) estudiaron a 5.235 adultos mayores ecuatorianos y encontraron asociación entre abuso, soledad, deterioro cognitivo, edad avanzada y depresión. Este hallazgo permite comprender que el abandono no solo produce consecuencias jurídicas, sino también impactos emocionales y sanitarios. Por ello, la respuesta estatal debe integrar justicia, salud, protección social y acompañamiento comunitario. En este sentido, el abandono debe entenderse como una forma de violencia estructural que afecta la vida digna y limita el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

En el plano institucional, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2025) reportó que, en enero de 2025, atendió a 102.805 personas adultas mayores mediante 2.549 unidades de atención a nivel

nacional. Aunque esta cobertura representa un esfuerzo público importante, también demuestra que la protección requiere mayor articulación entre servicios sociales, defensoría pública, juzgados, fiscalía y gobiernos locales. La existencia de programas de atención no siempre garantiza protección jurídica efectiva, especialmente cuando el adulto mayor enfrenta abandono familiar, dependencia económica o dificultades para movilizarse hacia las instituciones.

Tabla 3

Mecanismos oficiales de protección social y jurídica para personas adultas mayores en Ecuador

Servicio o mecanismo oficial	Fuente	Dato / contenido	Utilidad jurídica
Atención personas adultas mayores	MIES a MIES, enero 2025	102.805 usuarios	Evidencia de cobertura estatal de protección social
Unidades de atención MIES	MIES, enero 2025	2.549 unidades	Permite valorar capacidad institucional
Tabla de pensiones alimenticias mínimas	Consejo de la Judicatura, 2025	Se calcula según ingreso del alimentante	Sirve para exigir alimentos a favor del adulto mayor
Nivel 1 de pensión	Consejo de la Judicatura, 2025	20,33% para una persona adulta mayor	Garantía económica mínima
Nivel 6 de pensión	Consejo de la Judicatura, 2025	36,99% para una persona adulta mayor	Mayor obligación según capacidad económica

La tabla de pensiones alimenticias mínimas para personas adultas mayores constituye una herramienta jurídica importante, porque permite traducir el deber familiar de cuidado en una obligación económica exigible. Según el Consejo de la Judicatura (2025), la pensión se fija en función del ingreso del alimentante y puede variar desde el 20,33% hasta el 36,99% para una persona adulta mayor, dependiendo del nivel económico del obligado. Esta medida fortalece la protección material del adulto mayor, ya que permite reclamar judicialmente recursos para alimentación, salud, vivienda y cuidado. Sin embargo, su efectividad depende de que el adulto mayor tenga acceso real a patrocinio legal, juzgados oportunos y seguimiento del cumplimiento.

Materiales y métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo y con base en el método hermenéutico-jurídico, debido a que el estudio se orientó a interpretar normas, doctrina, jurisprudencia y políticas públicas relacionadas con la protección jurídica del adulto mayor ante situaciones de abandono en Ecuador. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la investigación cualitativa permite comprender fenómenos sociales y jurídicos desde su contexto natural, considerando significados, interpretaciones y relaciones entre los actores involucrados. En este sentido, el estudio no buscó medir variables numéricas, sino analizar críticamente la eficacia normativa e institucional frente al abandono de las personas adultas mayores.

Así mismo, el alcance descriptivo permitió caracterizar el marco jurídico vigente y explicar cómo se

configura la protección del adulto mayor desde la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico General de Procesos y los instrumentos internacionales de derechos humanos. En concordancia con Bernal (2016), los estudios descriptivos permiten detallar propiedades, características y componentes relevantes de un fenómeno determinado. Por ello, esta investigación describió las garantías legales, los mecanismos de exigibilidad, las obligaciones familiares y estatales, así como las limitaciones prácticas que dificultan la tutela efectiva de este grupo de atención prioritaria.

Además, se aplicó el método hermenéutico, el cual permitió interpretar el sentido jurídico de las normas que regulan la protección, asistencia, cuidado y sanción frente al abandono del adulto mayor. Desde la perspectiva de Gadamer (1999), la hermenéutica permite comprender los textos a partir de su contexto, finalidad y aplicación práctica. En consecuencia, este método fue pertinente para examinar la distancia entre el contenido garantista de la normativa ecuatoriana y su cumplimiento real en situaciones de desamparo, negligencia familiar, omisión institucional o falta de acceso a la justicia.

De manera complementaria, se empleó el método analítico, mediante el cual se descompuso el problema de estudio en sus principales dimensiones: protección constitucional, responsabilidad familiar, intervención estatal, tutela judicial efectiva y reacción penal frente al abandono. Según Arias (2021), el análisis facilita examinar las partes de un fenómeno para comprender su funcionamiento y relación con el problema investigado. Por tanto, este método permitió identificar las debilidades jurídicas e institucionales que limitan la aplicación efectiva de los derechos reconocidos a favor de las personas adultas mayores.

Igualmente, se utilizó el método sistemático, con el propósito de relacionar las normas nacionales e internacionales que integran el sistema de protección jurídica del adulto mayor. Este procedimiento permitió vincular los artículos constitucionales sobre atención prioritaria con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, las reglas procesales del Código Orgánico General de Procesos y las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal. De esta forma, el análisis no se realizó de manera aislada, sino como parte de un sistema normativo que exige coordinación entre familia, Estado, administración pública y órganos judiciales.

Por otra parte, la técnica principal fue la revisión documental y bibliográfica, orientada al estudio de fuentes jurídicas, doctrinarias, científicas e institucionales. Se revisaron normas vigentes, informes oficiales, artículos académicos, jurisprudencia relevante y documentos emitidos por instituciones públicas vinculadas a la protección de adultos mayores. De acuerdo con Baena (2017), la investigación documental permite obtener información organizada a partir de fuentes escritas, legales y científicas, facilitando el análisis crítico del fenómeno estudiado. En este caso, dicha técnica permitió contrastar el marco jurídico con los datos institucionales sobre atención, cobertura y protección social de la población adulta mayor.

En cuanto a los materiales utilizados, se consideraron como fuentes primarias la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico General de Procesos y los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la protección de las personas mayores. Como fuentes

secundarias, se emplearon artículos científicos recientes, doctrina jurídica, informes del Ministerio de Inclusión Económica y Social, datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos y documentos de organismos internacionales. Estos materiales permitieron sustentar el análisis desde una perspectiva normativa, social e institucional.

Tabla 4

Diseño metodológico de la investigación

Elemento metodológico	Descripción aplicada al estudio
Enfoque	Cualitativo, porque permitió interpretar el abandono del adulto mayor como fenómeno jurídico, social e institucional.
Alcance	Descriptivo, debido a que caracterizó la normativa, los mecanismos de protección y las limitaciones en su aplicación.
Método principal	Hermenéutico-jurídico, porque facilitó la interpretación de normas constitucionales, legales e internacionales.
Métodos complementarios	Analítico y sistemático, utilizados para descomponer el problema y relacionar las normas que conforman el sistema de protección.
Técnica de investigación	Revisión documental y bibliográfica de normas, jurisprudencia, doctrina, artículos científicos e informes oficiales.
Fuentes primarias	Constitución, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico General de Procesos e instrumentos internacionales.
Fuentes secundarias	Artículos académicos, informes del Ministerio de Inclusión Económica y Social, datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos y doctrina jurídica.
Criterio de análisis	Pertinencia normativa, actualidad de la información, relación con el abandono del adulto mayor y aplicabilidad en el contexto ecuatoriano.

El procedimiento metodológico se desarrolló en tres fases; en primer lugar, se identificaron las normas y documentos oficiales relacionados con la protección jurídica del adulto mayor. En segundo lugar, se analizaron las obligaciones del Estado, la familia y la sociedad frente a situaciones de abandono, considerando los mecanismos civiles, administrativos y penales existentes. En tercer lugar, se contrastó la normativa con la realidad institucional, con el fin de determinar las principales limitaciones en la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y proponer mecanismos prácticos que fortalezcan la tutela judicial efectiva, la atención especializada y la protección integral de este grupo vulnerable.

Resultados y discusión

A partir del análisis documental, hermenéutico y sistemático de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico General de Procesos y los instrumentos internacionales de derechos humanos, se identificó que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce ampliamente la protección prioritaria de las personas adultas mayores. Sin embargo, los resultados evidencian que la existencia de

normas garantistas no asegura por sí sola una tutela efectiva frente al abandono. En consecuencia, el principal hallazgo fue la presencia de una brecha entre el reconocimiento formal de derechos y la capacidad institucional para prevenir, atender y sancionar situaciones de desamparo.

Se determinó que la protección jurídica del adulto mayor se encuentra respaldada por un marco constitucional sólido. La Constitución reconoce a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria y dispone que deben recibir atención especializada en los ámbitos público y privado. Así mismo, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece obligaciones orientadas a prevenir el abandono, el maltrato, la negligencia y toda forma de violencia. No obstante, el análisis permitió evidenciar que la aplicación práctica de estas disposiciones se debilita cuando el adulto mayor no cuenta con patrocinio legal, recursos económicos, acompañamiento familiar o facilidad de acceso a las instituciones judiciales.

Se identificó que uno de los principales obstáculos para la tutela judicial efectiva es la limitada especialización institucional. Aunque la Defensoría Pública ofrece asistencia legal gratuita, los casos relacionados con personas adultas mayores en situación de abandono no siempre reciben un tratamiento diferenciado, urgente y especializado. Esta situación afecta especialmente a quienes enfrentan dependencia física, deterioro cognitivo, pobreza o aislamiento familiar. Por ello, el resultado del análisis evidencia la necesidad de crear unidades o áreas especializadas dentro de la Defensoría Pública, destinadas exclusivamente a la protección jurídica de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

El estudio permitió establecer que existe una débil articulación entre la vía civil y la vía penal en los casos de abandono. En el ámbito civil, el incumplimiento de pensiones alimenticias de vejez puede tramitarse mediante medidas de apremio o retención; sin embargo, cuando dicho incumplimiento pone en riesgo la salud, alimentación o supervivencia del adulto mayor, debería activar también una respuesta penal por omisión del deber de cuidado. El análisis reveló que esta conexión no opera de manera automática, lo que genera retrasos, duplicidad de trámites y falta de intervención oportuna de la Fiscalía General del Estado.

Como resultado de esta debilidad procesal, se plantea la necesidad de incorporar una alerta tecnológica dentro del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano. Esta alerta permitiría que, cuando se registre el incumplimiento reiterado de tres o más pensiones alimenticias de vejez, el juez civil remita de oficio la información a la Fiscalía para valorar la existencia de abandono u omisión del deber de cuidado conforme al Código Orgánico Integral Penal. De esta manera, el incumplimiento económico dejaría de ser tratado únicamente como un conflicto civil y pasaría a ser analizado también como un posible riesgo contra la integridad, salud y dignidad del adulto mayor.

Se evidenció que la centralización de los servicios judiciales limita el acceso real a la justicia. Las personas adultas mayores que viven en zonas rurales, periféricas o alejadas enfrentan barreras económicas, físicas y geográficas para presentar demandas, asistir a audiencias o dar seguimiento a sus procesos. Esta realidad se agrava cuando existen enfermedades, discapacidad, dependencia de terceros o ausencia de redes familiares. Por tanto, el análisis permitió determinar que la creación de unidades judiciales móviles e itinerantes de familia constituye una alternativa pertinente para acercar la administración de justicia al territorio y reducir la exclusión procesal.

Estas unidades móviles permitirían receptar demandas, practicar diligencias, valorar condiciones de abandono, promover acuerdos alimenticios y fijar medidas urgentes de protección en el lugar donde reside la persona adulta mayor. Además, facilitarían una apreciación directa de las condiciones materiales, familiares y sociales del caso, lo cual fortalecería la calidad de la decisión judicial. Desde esta perspectiva, la justicia itinerante no solo representa una medida administrativa, sino una herramienta para materializar el principio de igualdad, la tutela judicial efectiva y la protección reforzada de los grupos de atención prioritaria.

El análisis del Código Orgánico General de Procesos permitió identificar la necesidad de revisar el tratamiento procesal de la capacidad jurídica de las personas adultas mayores. La aplicación rígida de figuras como la interdicción puede generar riesgos cuando se utiliza para desplazar la voluntad del adulto mayor, controlar sus bienes o limitar injustificadamente su autonomía. Por ello, los resultados orientan a proponer una reforma procesal basada en sistemas de apoyo y salvaguardas, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. Esta reforma permitiría proteger a las personas mayores sin anular su capacidad de decisión ni facilitar posibles abusos patrimoniales dentro del entorno familiar.

Los resultados demuestran que la protección jurídica del adulto mayor ante situaciones de abandono requiere una respuesta integral. No basta con reconocer derechos en la Constitución o en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; es indispensable garantizar asistencia legal especializada, coordinación entre instituciones, justicia territorial, alertas procesales tempranas y mecanismos que respeten la autonomía de la persona mayor. En consecuencia, la investigación identificó cuatro líneas de optimización jurídica e institucional: defensoría especializada, interconexión civil-penal, unidades judiciales móviles y reforma del régimen procesal de capacidad jurídica.

Tabla 5

Resultados del análisis jurídico e institucional sobre la protección del adulto mayor

Hallazgo identificado	Problema evidenciado	Propuesta de mejora	Efecto esperado
Reconocimiento constitucional y legal amplio	La norma existe, pero no siempre se aplica de forma efectiva	Fortalecer mecanismos de aplicación y seguimiento institucional	Mayor cumplimiento de los derechos del adulto mayor
Falta de defensa técnica especializada	Adultos mayores en abandono no siempre acceden a patrocinio legal oportuno	Crear áreas especializadas en la Defensoría Pública	Acceso gratuito, rápido y preferente a la justicia
Débil coordinación entre justicia civil y penal	El incumplimiento de pensiones de vejez no activa automáticamente una respuesta penal	Implementar alerta SATJE-Fiscalía por impago reiterado	Prevención del abandono grave y actuación fiscal oportuna
Centralización de unidades judiciales	Adultos mayores rurales o con limitaciones físicas no	Crear unidades judiciales móviles e itinerantes	Justicia territorial, cercana y accesible

	pueden acudir fácilmente a juzgados		
Riesgo de anulación de autonomía mediante interdicción	Posible uso indebido de procesos de incapacidad para controlar bienes o decisiones	Reformar el COGEP hacia sistemas de apoyo y salvaguardas	Protección de la autonomía, patrimonio y voluntad del adulto mayor
Baja articulación institucional	Familia, Estado y justicia actúan de forma fragmentada	Diseñar rutas integrales de atención y derivación	Protección coordinada, preventiva y efectiva

Los resultados evidencian que el abandono del adulto mayor en Ecuador no responde únicamente a una falta de normas, sino a limitaciones en la operatividad del sistema de protección. El análisis permitió establecer que la principal debilidad se encuentra en la distancia entre el mandato constitucional de atención prioritaria y los mecanismos reales de acceso a justicia. Por ello, las propuestas planteadas buscan transformar la protección jurídica en una respuesta práctica, inmediata y territorialmente accesible para quienes se encuentran en situación de desamparo.

Discusión

La protección jurídica del adulto mayor en Ecuador evidencia un avance normativo importante, pero los resultados demuestran que todavía existe una distancia entre el reconocimiento legal de derechos y su aplicación efectiva. La Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria y exige una atención especializada en el ámbito público y privado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Sin embargo, esta protección pierde fuerza cuando la persona adulta mayor no cuenta con recursos económicos, acompañamiento familiar, movilidad física o defensa técnica. En este sentido, Dabove (2022) sostiene que la vejez debe analizarse desde un enfoque complejo, porque intervienen factores jurídicos, sociales, familiares y económicos que condicionan el ejercicio real de los derechos.

En relación con la defensoría especializada, los resultados muestran que la asistencia jurídica general no siempre responde con rapidez a los casos de abandono, pensiones alimenticias de vejez o vulneración de derechos. Esto coincide con Ruiz et al. (2025), quienes señalan que en Ecuador persisten deficiencias legislativas e institucionales frente al abandono de las personas adultas mayores. Por ello, la creación de áreas especializadas dentro de la Defensoría Pública permitiría garantizar una atención preferente, gratuita y oportuna. Además, esta medida fortalecería la tutela judicial efectiva, especialmente en casos donde la persona adulta mayor se encuentra en pobreza, dependencia o aislamiento.

La investigación evidenció que una de las principales debilidades del sistema es la falta de coordinación entre la justicia civil y la justicia penal. El incumplimiento reiterado de una pensión alimenticia de vejez no debe tratarse únicamente como una deuda familiar, porque puede afectar directamente la alimentación, la salud, la vivienda y la vida digna del adulto mayor. Al respecto, Kitaw et al. (2025) explican que el abuso hacia las personas mayores incluye negligencia, abandono y explotación, especialmente cuando existe dependencia económica. En consecuencia, la conexión

automática entre el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano y la Fiscalía General del Estado permitiría actuar de manera preventiva antes de que el abandono cause daños graves.

De igual manera, los resultados permiten discutir la necesidad de implementar unidades judiciales móviles e itinerantes. La centralización de los juzgados en las ciudades limita el acceso a la justicia de las personas adultas mayores que viven en zonas rurales o periféricas. Esta barrera se vuelve más grave cuando existen enfermedades, discapacidad, deterioro cognitivo o falta de apoyo familiar. Sánchez, Serrano-Dueñas, Mendoza Panta y Moncayo Vásquez (2024) demostraron que el abuso, la soledad y el deterioro cognitivo se relacionan con mayores niveles de depresión en adultos mayores ecuatorianos. Por tanto, acercar la justicia al territorio no solo facilitaría el trámite legal, sino que también ayudaría a proteger la salud emocional y la dignidad de este grupo vulnerable.

En cuanto a la reforma del Código Orgánico General de Procesos, los resultados evidencian la necesidad de revisar los mecanismos relacionados con la capacidad jurídica de las personas adultas mayores. La protección no debe confundirse con la anulación de la voluntad de la persona, porque esto puede facilitar abusos familiares, apropiación de bienes o decisiones contrarias a sus intereses. La Organización de los Estados Americanos (2015) reconoce la autonomía, independencia, participación y dignidad como principios fundamentales de la protección de las personas mayores. Por esta razón, el sistema procesal ecuatoriano debe avanzar hacia mecanismos de apoyo y salvaguardas, en lugar de mantener figuras que puedan limitar de manera absoluta la capacidad de decisión.

Por otra parte, el abandono del adulto mayor también se relaciona con factores sociales y familiares, como la migración, la pobreza, la ruptura de vínculos afectivos y la falta de corresponsabilidad. Santillán y Gamboa (2025) sostienen que la migración puede afectar la vida digna de los adultos mayores cuando debilita las redes de cuidado y acompañamiento. Esta realidad permite comprender que el abandono no siempre se manifiesta mediante violencia directa, sino también a través de omisiones prolongadas, falta de atención médica, ausencia de apoyo económico y desinterés familiar. Por ello, la respuesta jurídica debe complementarse con políticas sociales preventivas y acompañamiento institucional permanente.

Los resultados permiten afirmar que la principal dificultad no está en la ausencia de normas, sino en la limitada operatividad de los mecanismos de protección. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores reconoce la obligación de prevenir y eliminar el abandono, la violencia, la discriminación y el abuso por razones de edad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019). No obstante, para que esta finalidad se cumpla, se requiere coordinación entre instituciones, jueces capacitados, defensorías especializadas, justicia territorial y seguimiento efectivo de los casos. En consecuencia, la protección jurídica del adulto mayor debe dejar de ser una garantía únicamente escrita y convertirse en una respuesta real, accesible y oportuna frente al abandono.

Conclusiones

El estudio concluye que la protección jurídica del adulto mayor en Ecuador cuenta con una base constitucional y legal amplia, pero su aplicación práctica todavía presenta limitaciones. La Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas adultas mayores como grupo de

atención prioritaria, mientras que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece la obligación de prevenir el abandono, la violencia, la negligencia y la discriminación. Sin embargo, el análisis evidenció que la existencia de normas no garantiza por sí sola una tutela efectiva, debido a la falta de defensa técnica especializada, la limitada coordinación institucional y las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas mayores en situación de desamparo.

Así mismo, se concluye que el crecimiento de la población adulta mayor exige fortalecer los mecanismos jurídicos e institucionales de protección. La Organización Mundial de la Salud proyecta que para el año 2050 existirán 2.100 millones de personas de 60 años o más; en América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estimó 65 millones de personas de 65 años y más en 2024, con una proyección de 138 millones para 2050. En Ecuador, el Instituto Nacional de Estadística y Censos registró 1.520.590 personas de 65 años y más en el Censo 2022, equivalentes al 9% de la población nacional, cifra superior al 6,2% registrado en 2010. Estos datos demuestran que el abandono del adulto mayor no es un problema aislado, sino una realidad creciente que demanda atención prioritaria.

La investigación concluye que la protección jurídica debe pasar de un reconocimiento formal a una respuesta efectiva, cercana y especializada. Para ello, resulta necesario crear áreas especializadas en la Defensoría Pública, implementar alertas entre el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano y la Fiscalía General del Estado cuando existan tres o más pensiones alimenticias de vejez incumplidas, establecer unidades judiciales móviles para zonas rurales y reformar el Código Orgánico General de Procesos hacia sistemas de apoyo y salvaguardas. Además, considerando que el Ministerio de Inclusión Económica y Social atendió en enero de 2025 a 102.805 personas adultas mayores mediante 2.549 unidades de atención, se evidencia que la demanda institucional es amplia y requiere coordinación permanente entre Estado, familia, justicia y sociedad.

Referencias bibliográficas

- Arias, F. G. (2021). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Episteme.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores*. Registro Oficial Suplemento No. 484.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Pearson.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025). *Impactos económicos del envejecimiento en América Latina y el Caribe: Desafíos y oportunidades*. CEPAL.
- Consejo de la Judicatura. (2025). *Tabla de pensiones alimenticias mínimas para personas adultas mayores*.

- Dabove, M. I. (2022). Enfoque complejo de la vejez: Su incidencia en los derechos humanos. *Teoría & Derecho. Revista de Pensamiento Jurídico*, 33, 14–37. <https://doi.org/10.36151/TD.2022.049>
- Fang, B., Ye, W., Zhang, Q., & Yan, E. (2025). Mental health outcomes associated with elder abuse: A systematic review and meta-analysis. *Trauma, Violence, & Abuse*. <https://doi.org/10.1177/15248380251383932>
- Gadamer, H. G. (1999). *Verdad y método*. Sígueme.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). *Más de 2.700 personas son centenarias en Ecuador según el Censo*. INEC.
- Kitaw, T. A., Baylie, A., Tilahun, B. D., Abate, B. B., Zemariam, A. B., Azmeraw, M., Yilak, G., Haile, R. N., Getie, A., Feleke, S. F., Seid, S., & Tekle, B. A. (2025). Elder abuse without borders: A systematic review and meta-analysis. *BMC Public Health*, 25. <https://doi.org/10.1186/s12889-025-23548-9>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2025). *Informe adulto mayor: Enero 2025*. MIES.
- Nițulescu, R., Calapod, A., Tribus, L., & Hostiuc, S. (2026). The depths of elder abuse: A narrative review with medico-legal perspectives. *Behavioral Sciences*, 16(2), 180. <https://doi.org/10.3390/bs16020180>
- Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.
- Organización Mundial de la Salud. (2024). *Abuse of older people*. OMS.
- Organización Mundial de la Salud. (2025). *Ageing and health*. OMS.
- Ruiz-Silva, J. H., Minta-Araujo, S. C., & Santillan-Castillo, L. I. (2025). Déficit legislativo en regulación del abandono de adultos mayores: Implicaciones sociales y jurídicas en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4, 211–223. <https://doi.org/10.62574/84c0jk04>
- Sánchez, B. L. P., Serrano-Dueñas, M., Mendoza Panta, D. A., & Moncayo Vásquez, J. A. (2024). Abuse and other factors related to depression in older Ecuadorian adults. *Aging Medicine*, 7(3), 328–333. <https://doi.org/10.1002/agm2.12338>
- Santillán Escobar, M. X., & Gamboa Ugalde, A. B. (2025). Impact of migration on the dignified life of older adults in situations of abandonment. *Tesla Revista Científica*, 5(1), e443. <https://doi.org/10.55204/trc.v5i1.e443>